



Resolución Gerencial Regional

N° 145-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0813-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 30 de octubre del 2023 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de una (01) plaza CAS por necesidad transitoria sujetas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Requerimiento N° 030-2023-GRA/GRTPE-ST, de fecha 20 de octubre del 2023, la encargada de la Oficina de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la urgente contratación de (01) Asistente Administrativo para apoyo en los procesos de contrataciones que realiza la Oficina de Abastecimientos por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en vista que se tienen programados diversos eventos y actividades que están siendo impulsados por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa los requerimientos de bienes y servicios se han incrementado.

Que, mediante Informe N° 820-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 25 de octubre del 2023, el encargado del Área de Personal solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de (01) plaza CAS por necesidad transitoria: (01) Asistente Administrativo para la Oficina de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y mediante Informe N° 510-2023-GRA/GRTPE/OA-OP, de fecha 25 de octubre del 2023, se informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de la plaza citada.

Que, a través del Informe N° 833-2023-GRA/GRTPE-OA, de 27 de octubre del 2023, el encargado del Área de Personal solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de (01) plaza CAS por necesidad transitoria sujeta al Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaro inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otro el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "*Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*".





Resolución Gerencial Regional

N° 145-2023-GRA/GRTPE

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR- GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: *"En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)"*.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Oficio N° 0813-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 30 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la conformación del Comité de Evaluación para cubrir una (01) plaza CAS por necesidad transitoria: (01) Asistente Administración para la Oficina de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar el comité de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención de las razones del servicio, actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, por lo tanto, resulta necesario integrarlo al comité como un miembro compatible al proceso de convocatoria.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas al suscrito en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

N° 145-2023-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público por necesidad transitoria bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para cubrir una (01) plaza CAS por necesidad transitoria: (01) Asistente Administrativo para la Oficina de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Asistente Administrativo para la Oficina de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa**, el comité de evaluación estará constituido por:

- 1. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.** **Presidente**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- 2. Lic. Rosa María Corrales Núñez.** **Miembro**
Encargada de la Oficina de Abastecimientos o quien haga sus veces.
- 3. Ing. Yovana Miranda Ramos** **Miembro**
Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial elabore las Bases para la Convocatoria del concurso a llevarse a cabo, debiendo observar su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión designada.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo